



Resolución Directoral

N° 00068-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 26 de enero de 2024

Vistos, la Carta S/N (Registro MINAM N° 2023896597) presentada por la empresa **ACCESORIOS Y PARTES INDUSTRIALES SAC**, identificada con Registro Único de Contribuyente N.º 20508607874, y los documentos contenidos en el Registro MINAM 2021010523, sobre la rectificación de error material consignada en la **Constancia del Registro Autoritativo N° EO-RS-00118-2021 MINAM/VMGA/DGRS** y en el **Informe N° 01040-2021-MINAM/VMGA/DGRS**; así como, el Informe N° 00202-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (DEAA) es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Con, fecha 20 de mayo de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 00380-2021-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el **Informe N° 01040-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**), inscribió a la empresa **ACCESORIOS Y PARTES INDUSTRIALES SAC** (en adelante, **la empresa**) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) y emitió la **Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00118-2021 MINAM/VMGA/DGRS** (en adelante, **Registro Autoritativo N° EO-RS-00118-2021**

MINAM/VMGA/DGRS), autorizando el desarrollo de las operaciones de: i) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal; y, ii) valorización de residuos no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal, consignándose como representante legal al señor Roland Saúl Olazábal Vera Portocarrero y como responsable técnico al ingeniero sanitario Santiago Ernesto Valentín Sánchez;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023, La empresa solicita la rectificación del error material incurrido en la **Constancia del Registro Autoritativo N° EO-RS-00118-2021 MINAM/VMGA/DGRS**, respecto al número de la resolución directoral que aprueba el instrumento de gestión ambiental (IGA) de la empresa, el cual se encuentra ubicado en el numeral 4, correspondiente al cuadro N°3 de valorización material;

Que, mediante la revisión de los actuados en los documentos contenidos en el Registro MINAM 2021010523, se advierte que también se ha incurrido en un error material en el **Informe N° 01040-2021-MINAM/VMGA/DGRS** (Registro MINAM N° 2021010523), de igual modo, respecto al número de la resolución directoral que aprueba el IGA de la empresa, ubicados en el aparatado 38 y 46 del informe en mención;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del mismo cuerpo normativo se precisa que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, cabe precisar que en la doctrina se sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, “un error de expresión”, en la “redacción del documento”; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, luego de la revisión realizada a la Carta S/N (Registro MINAM N° 2023896597) y a los actuados en los documentos contenidos en el Registro MINAM 2021010523, se identificó que hubo un error material involuntario recaído en la **Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N.º EO-RS-00118-2021 MINAM/VMGA/DGRS** y en el **Informe N° 01040-2021-MINAM/VMGA/DGRS**; asimismo, es de advertir que el error material involuntario generado por la administración no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión; en tal sentido, debe ser rectificadas, de acuerdo a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 00202-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, resulta pertinente rectificar la **Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00118-2021 MINAM/VMGA/DGRS** y el **Informe N° 01040-2021-MINAM/VMGA/DGRS**; por lo tanto, se debe corregir el error material involuntario en los siguientes términos:

a) **Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00118-2021 MINAM/VMGA/DGRS**

DICE:

“4. ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

(...)

Cuadro N° 03: Valorización material

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN Infraestructura de valorización “Instalación de Comercialización de Residuos Sólidos”, conforme al IGA aprobado mediante Resolución Directoral N° 633-2015/DSB/DIGESA/SA, sustentada en el Informe N° 002860-2013/DSB/DIGESA	
Ámbito de gestión: Municipal y No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
<ul style="list-style-type: none"> - Residuos de cartón. - Residuos de plástico. - Chatarra metálica. - Residuos de mermas industriales orgánicas. - Residuos de madera. - Residuos de papel. - Envases vacíos. 	

(...)”.

DEBE DECIR:

“4. ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

(...)

Cuadro N° 03: Valorización material

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN Infraestructura de valorización “Instalación de Comercialización de Residuos Sólidos”, conforme al IGA aprobado mediante Resolución Directoral N° 343-2013/DSB/DIGESA/SA, sustentada en el Informe N° 002860-2013/DSB/DIGESA	
Ámbito de gestión: Municipal y No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
<ul style="list-style-type: none"> - Residuos de cartón. - Residuos de plástico. - Chatarra metálica. - Residuos de mermas industriales orgánicas. - Residuos de madera. - Residuos de papel. - Envases vacíos. 	

(...)”.

b) Informe N° 01040-2021-MINAM/VMGA/DGRS

DICE:

(...)

“38. Sin embargo, es necesario precisar que de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 002860-2013/DSB/DIGESA que es parte de la Resolución Directoral N° 633-2015/DSB/DIGESA/SA, mediante la cual se aprobó la DIA de la referida Infraestructura, los residuos sólidos que la empresa puede manejar en su Infraestructura de valorización corresponden específicamente a los siguientes

Cuadro N° 03: Valorización material

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN Infraestructura de valorización “Instalación de Comercialización de Residuos Sólidos”, conforme al IGA aprobado mediante Resolución Directoral N° 633-2015/DSB/DIGESA/SA, sustentada en el Informe N° 002860-2013/DSB/DIGESA	
Ámbito de gestión: Municipal y No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos

- Residuos de cartón.
- Residuos de plástico.
- Chatarra metálica.
- Residuos de mermas industriales orgánicas.
- Residuos de madera.
- Residuos de papel.
- Envases vacíos.

(...)”.

DEBE DECIR:

“(…)”

“38. Sin embargo, es necesario precisar que de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 002860-2013/DSB/DIGESA que es parte de la Resolución Directoral N° 343-2013/DSB/DIGESA/SA, mediante la cual se aprobó la DIA de la referida Infraestructura, los residuos sólidos que la empresa puede manejar en su Infraestructura de valorización corresponden específicamente a los siguientes

Cuadro N° 03: Valorización material

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN Infraestructura de valorización “Instalación de Comercialización de Residuos Sólidos”, conforme al IGA aprobado mediante Resolución Directoral N° 343-2013/DSB/DIGESA/SA, sustentada en el Informe N° 002860-2013/DSB/DIGESA	
Ámbito de gestión: Municipal y No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
<ul style="list-style-type: none"> - Residuos de cartón. - Residuos de plástico. - Chatarra metálica. - Residuos de mermas industriales orgánicas. - Residuos de madera. - Residuos de papel. - Envases vacíos. 	

(...)”.

DICE:

“(…)”

“46. En atención a ello, la empresa describe las actividades que realizará en la Infraestructura de valorización, señalando que las actividades de acondicionamiento que realiza son la segregación, trituración, molido, compactación, empaque y almacenamiento de residuos; No obstante, el numeral 3.2.8 “Descripción de las actividades operativas” del Informe N° 002860-2013/DSB/DIGESA que es parte de la Resolución Directoral N° 633-2015/DSB/DIGESA/SA, mediante la cual se aprobó la DIA de la referida Infraestructura, no contempla las actividades de trituración – inutilización” y “Compactación” de los residuos de cartón, chatarra metálica, madera, papel y envases vacíos. Por lo tanto, las actividades de acondicionamiento que desarrollará la empresa en la Infraestructura de valorización corresponden a las descritas en el referido Informe Técnico¹⁹:

(...)”.

DEBE DECIR:

“(…)”

“46. En atención a ello, la empresa describe las actividades que realizará en la Infraestructura de valorización, señalando que las actividades de acondicionamiento que realiza son la segregación, trituración, molido, compactación, empaque y almacenamiento de residuos; No obstante, el numeral 3.2.8 “Descripción de las actividades operativas” del Informe N° 002860-

2013/DSB/DIGESA que es parte de la Resolución Directoral N° 343-2013/DSB/DIGESA/SA, mediante la cual se aprobó la DIA de la referida Infraestructura, no contempla las actividades de trituración – inutilización” y “Compactación” de los residuos de cartón, chatarra metálica, madera, papel y envases vacíos. Por lo tanto, las actividades de acondicionamiento que desarrollará la empresa en la Infraestructura de valorización corresponden a las descritas en el referido Informe Técnico¹⁹:

(...)”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material involuntario incurrido en la **Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00118-2021 MINAM/VMGA/DGRS** y en el **Informe N° 01040-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, emitidos con fecha 20 de mayo de 2021 a favor de la empresa **ACCESORIOS Y PARTES INDUSTRIALES SAC**; en los extremos y términos señalados en el Informe N° 00202-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA.

Artículo 2.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la **Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00118-2021 MINAM/VMGA/DGRS** y el **Informe N° 01040-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, emitidos con fecha 20 de mayo de 2021 a favor de la ahora empresa **ACCESORIOS Y PARTES INDUSTRIALES SAC**

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **ACCESORIOS Y PARTES INDUSTRIALES SAC** la presente Resolución, así como Informe N° 00202-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio del Ambiente.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELENDEZ
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023896597

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **akkid9**